

por el que se compromete a ejecutar las obras del proyecto referido por un importe de 385.033,87 €, impuestos incluidos.

Excluyendo las partidas referenciadas en el proyecto que excederían del concepto de rehabilitación, suponiendo un equipamiento de las instalaciones, el importe de ejecución por contrata de las obras de rehabilitación estrictamente consideradas, ascendería a 348.119,25 € (trescientos cuarenta y ocho mil ciento diecinueve euros con veinticinco céntimos).

III.- El presente convenio está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, la concesión directa de la subvención aquí convenida se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), en atención al interés público que tiene la actuación, y a su carácter concreto para una determinada actuación, que impide, por su propia naturaleza, la concurrencia competitiva.

IV.- La Entidad religiosa, como beneficiaria de la Subvención, ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, ha acreditado el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Asimismo, por el beneficiario se ha presentado el informe de evaluación del edificio, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

La Ciudad Autónoma pretende colaborar con la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" en la rehabilitación del edificio, atendiendo a los fines sociales de la Entidad, y a su consideración de Entidad sin ánimo de lucro, por lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a cofinanciar las obras de rehabilitación y restauración del edificio situado en la calle Comandante Aviador García Morato, n.º 7 de esta ciudad, según el proyecto redactado por los arquitectos don Jesús y don José Antonio Fernández Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 454.317,27, y contratadas con la Empresa Promeco 2000, S.L. por un importe de 385.033,87 €.

Segunda.- Subvención de la CAM. La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (348.119,25 €), lo que representa un 90,41% del importe de adjudicación.

Tercera.- Existencia de Crédito. El pago de la subvención se hará en la presente anualidad.

Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06-15001-78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

Cuarta.- Pago de la Subvención. El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Facultativa y por el representante de la Entidad religiosa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista.